

Doi: https://doi.org/10.17398/2695-7728.39.381

## SELECCIÓN Y COMENTARIO DE RESOLUCIONES DEL ORDEN JURISDICCIONAL PENAL. AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÁCERES. AÑO 2023

SELECTION AND COMMENTARY OF RESOLUTIONS OF THE CRIMINAL JURISDICTIONAL ORDER. PROVINCIAL COURT OF CÁCERES. YEAR 2023

JOAQUÍN GONZÁLEZ CASSO<sup>1</sup>

Audiencia Provincial de Cáceres

SENTENCIA AP CÁCERES, SECCIÓN 2ª, NÚM. 44/2023, de fecha 6 de marzo de 2023. PROCEDIMIENTO ABREVIADO 5/2023 (ROJ: SAP CC 128/2023 - ECLI:ES:APCC:2023:128)

Robo con fuerza en el hotel restaurante Atrio de Cáceres. Reconocimiento "de visu". Artículo 365.2 de la LECr. Cadena de custodia. Impugnación de documentos. Especial gravedad. Datos BTS.

Se trata del delito de robo con fuerza en las cosas en el hotel restaurante Atrio de gran repercusión nacional e internacional. Especial gravedad de la sustracción al tratarse del robo de 46 botellas de vino valoradas en carta en 1.648.500 euros, una de las cuales tenía un valor de 350.000 euros y más de 200

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Presidente de la Audiencia Provincial de Cáceres. Magistrado Especialista del orden jurisdiccional penal. Miembro electo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Profesor de cursos nacionales e internacionales y del Máster de la Abogacía y la Procura de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura. Es autor de diversas monografías y de múltiples publicaciones jurídicas en revistas especializadas.

años. Se examina el problema que plantea la existencia de alegaciones que se realizan en el informe final por la defensa sin posibilidad de contradicción por las partes acusadoras. Se estudia el reconocimiento de los autores del delito en el acto de la vista sin previa rueda de reconocimiento. Impugnación de la cadena de custodia, cuestión que queda a la libre valoración del Tribunal. Valor del atestado policial donde se contienen los datos BTS de las comunicaciones a través de teléfonos móviles. Se examina también la negativa de los acusados a declarar en el juicio y la doctrina sobre el particular del TEDH y el Tribunal Constitucional. La prueba de ADN y la prueba de indicios.

AUTO AP CÁCERES, SECCIÓN 2<sup>a</sup>, NÚM. 733/2023, de fecha 3 de noviembre de 2023. ROLLO 826/2023

Prescripción del delito de falsedad en documentos privado del art. 395 Código Penal. Consumación del delito. Su posterior aportación a un proceso judicial entra en la fase de agotamiento.

Se trata de la falsificación de un contrato de arrendamiento que con posterioridad es aportado a un proceso civil. Si el falsificador luego lo usa y con ello materializa el perjuicio buscado realizando tras la consumación lo que ya estaba comprendido en el dolo del tipo de falsedad, no comete un nuevo delito de uso de documento falso, al que se equipara, como forma específica del uso, su presentación en juicio, sino que desarrolla con su conducta el simple agotamiento del delito de falsedad anteriormente consumado.

AUTO AP CÁCERES, SECCIÓN 2ª, NÚM. 737/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023, ROLLO 761/2023

Incendio por imprudencia del art. 358 del CP en relación con el art. 352, párrafo 1º del CP. Quema de restos forestales. Sobreseimiento.

Se recurre el auto de proceso penal abreviado por el que se acuerda continuar el proceso frente a dos personas por la quema de restos forestales que contaba con la correspondiente comunicación responsable y en época en la que estaba permitida la actividad y que al abandonar el lugar del hecho sin comprobar que no quedaban rescoldos terminó provocando un incendio que afectó a algo más de una hectárea. Concepto de monte a efectos penales. Concepto jurisprudencial de imprudencia grave y los distintos grados de culpa. En el caso, se considera que estamos en presencia de una conducta imprudente que no sobrepasa

el grado de leve o menos grave, por lo que procede acordar el sobreseimiento libre conforme al artículo 637 núm. 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SENTENCIA AP CÁCERES, SECCIÓN 2ª, NÚM. 151/2023, de fecha 3 de julio de 2023. ROLLO 393/2023 (ROJ: SAP CC 621/2023 - ECLI:ES:APCC: 2023:621)

Delito contra la ordenación del territorio del art. 319 CP. Levantamiento de una valla de bloques de hormigón en una casa fuera de ordenación construida muchos años antes. Insignificancia. Absolución.

Se revoca la sentencia condenatoria del Juzgado de lo penal y se acuerda la libre absolución del acusado. Doctrina de la Audiencia sobre el delito contra la ordenación del territorio. El elemento normativo objetivo que conforma el delito contra la ordenación del territorio consiste en llevar a cabo una edificación no autorizable en suelo no urbanizable. Es decir, no vale cualquier obra de construcción, sino que ha de ser una obra de urbanización, construcción o edificación. En este caso, se trataba del levantamiento de un muro perimetral sobre una construcción realizada al menos 20 años antes en zona urbanísticamente consolidada, pero con nivel de protección. El alzamiento de un muro perimetral no puede ser calificado de obra de urbanización, construcción o edificación. Se aplica la doctrina del Tribunal Supremo que excluye lo que se denomina "excesos proporcionalmente reducidos o insignificantes". En virtud del principio de intervención mínima se revoca la sentencia y se acuerda la libre absolución del acusado.

SENTENCIA AP CÁCERES, SECCIÓN 2ª NÚM. 125/2023, de fecha 5 de junio de 2023. ROLLO 314/2023 (ROJ: SAP CC 494/2023 - ECLI:ES:APCC: 2023:494)

Desobediencia grave a los agentes de la autoridad del artículo 556 CP. Persona que se niega de forma reiterada a abandonar una sucursal bancaria a requerimiento de la Guardia Civil.

Se trata de una persona que pretendía hacer una gestión en un banco y que al indicarle los empleados que tenía que esperar para hacer la gestión, se niega a retirarse a un lugar de espera colapsando la oficina, motivo por lo que los empleados avisan, primero a la Policía Local y luego a la Guardia Civil, quienes después de intimarle en repetidas ocasiones para que se retirase y permitiese la

atención al resto de usuarios de la oficia, bajo apercibimiento de que, de otro modo, podría incurrir en un delito de desobediencia y, ante la recalcitrante y pertinaz renuencia del acusado a hacerlo, a pesar de la referida advertencia, no tuvieron más remedio que engrilletarle. Se estudia la jurisprudencia sobre el delito de desobediencia grave a los agentes de la autoridad, única conducta que es punible al ser atípica la desobediencia menos grave para concluir, de acuerdo con la jurisprudencia en que la apreciación de la gravedad de la desobediencia queda confiada al razonable arbitrio de los Tribunales en cada supuesto en concreto.

SENTENCIA AP CÁCERES, SECCIÓN 2ª, NÚM. 109/2023, de fecha 22 de mayo de 2023. ROLLO 288/2023 (ROJ: SAP CC 449/2023 - ECLI:ES:APCC:2023: 449)

Quebrantamiento de pena o medida. Se produce la consumación no sólo cuando el autor se acerca a la persona protegida, sino también a algunos de los lugares que en la orden judicial se ha establecido, con independencia de que la víctima se encuentre o no en esos lugares.

En el caso el acusado tenía prohibido acercarse, entre otros lugares, al domicilio de la víctima a una distancia de 50 metros. El delito es apreciado por agentes de la Guardia Civil cuando el autor se acerca con su vehículo a 35 metros de domicilio de la víctima, sin que ésta se apercibiera del hecho. El delito de quebrantamiento de pena o medida cautelar tiene como bien jurídico protegido el respeto y cumplimiento de las resoluciones judiciales, por lo que si con un carácter objetivo se comprueba que el obligado a su cumplimiento se encuentra a una distancia inferior de la establecida en relación con un lugar concreto de los expresamente determinados en la resolución judicial, el delito estará consumado con independencia de que en ese lugar se encuentre dentro la persona objeto de protección, y aunque la víctima no se haya apercibido y enterado de esa presencia en ese momento y sí solo con posterioridad de la infracción de la prohibición de acercamiento impuesta al acusado. Cuantificación de la pena impuesta con fundamentos recogidos en la resolución de instancia, y principalmente, al constar la reincidencia del condenado, lo que permite considerarla como proporcional.

SENTENCIA AP CÁCERES, SECCIÓN 2ª NÚM. 221/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, PROCEDIMIENTO ABREVIADO 73/2022

Delitos de apropiación indebida y administración desleal. Delitos societarios de los artículos 292 y 293 del CP. Delito de falsedad documental. Partícipe a título gratuito.

Se trata de un plan urdido por algunos de los partícipes en una sociedad limitada en connivencia con el secretario no consejero para apropiarse en su propio beneficio del patrimonio social y descapitalizar la sociedad. Para ejecutar ese plan privaron a los socios no implicados de sus derechos sociales y económicos. Como consecuencia de la transmisión de unas participaciones de autocartera, los socios no implicados tenían la mayoría del capital, siendo para ello necesario privarles de su participación en las juntas. Se estudia el delito de apropiación indebida y el delito de administración desleal del artículo 295 del CP, integrado 252 del CP tras la reforma de 30 de marzo de 2015. La sentencia se decanta por aplicar el delito de apropiación indebida del artículo 253 del Código Penal. Se examina también los delitos de societarios de los artículos 292 -privación del derecho de voto- y 293 del CP -negación del derecho de información-, así como del delito de falsedad en documento mercantil. Problemas concursales. Problemas de participación. La cooperación necesaria y la complicidad. Existencia de un concurso ideal-medial. Penalidad. Estudio de la figura del partícipe a título gratuito del artículo 122 del Código Penal de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Impugnación de documentos en un proceso penal. Planteamiento de cuestiones prejudiciales civiles en el proceso penal.

AUTO AP CÁCERES, SECCIÓN 2ª NÚM. 288/2023, de fecha 5 de mayo de 2023. ROLLO 183/2023 (ROJ: AAP CC 286/2023 - ECLI:ES:APCC:2023: 286A)

Delito contra la seguridad en el trabajo. Relación de causalidad entre la falta de medios y el peligro grave para la vida, salud e integridad física. La conducta de "no facilitación" se interpreta como no proporcionar los medios necesarios, bien sea por no facilitación en absoluto o incompletos.

Accidente laboral con graves consecuencias ante la "ausencia de evaluación de los riesgos generados por la maquinaria facilitada por el empresario y que debía realizar el técnico de prevención, y omisión de las funciones de vigilancia preventivas propias del jefe de taller". En el caso, la conducta típica o contenido

de la omisión recogida en el delito contra la seguridad en el trabajo consiste en no facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, lo que equivale también a una norma penal incompleta e indeterminada, que ha de llenarse según el caso y sus circunstancias. Delito de omisión impropia. Deber general de prevención, evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva, acondicionamiento de los lugares de trabajo, control periódico de la salud de los trabajadores, obligación de proporcionar información y formación, etc. El conjunto de deberes cuya infracción se considera delictiva comprende obligaciones de contenido tangible y de resultado, es decir, consistentes en proporcionar equipos o medios de protección individual concretos, y además todos aquellos que conforman e integran el genérico deber de prevención y de tutela a la salud, vida e integridad personal del trabajador inherente a la condición de empresario.

JOAQUÍN GONZÁLEZ CASSO Presidencia Audiencia Provincial de Cáceres joaquin.gonzalez@poderjudicial.es Orcid: 0000-0003-3675-8158